



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2021-00512-00
PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE: DIANA DIAZ CALLE
DEMANDADO: YESID ENRIQUE LOPEZ TAPIAS.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: Paso a su despacho, el presente proceso, informándole que la parte actora solicita se requiera a pagador de IMAKAL, por el no cumplimiento de la orden de embargo comunicado mediante oficio 1302-2022 de fecha 19-09-2022, así mismo, se observa que la parte actora allegó el día 24 de abril de 2023 diligencias de notificación personal al extremo demandado. Sírvase proveer. Soledad, Mayo 10 de 2023.
LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO. MAYO, DIEZ (10) DE DOS MILVEINTITRES (2023).-

Visto el anterior informe secretarial que antecede, se observa que en fecha 24 de abril de 2023 la parte demandante solicita se oficie al pagador de la empresa IMAKAL, por no dar cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio 1302-2022 de fecha 19-09-2022.

24/4/23, 18:28 Correo: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad - Outlook

solicitud para oficiar a IMAKAL S.A
diana diaz <diana.2882@hotmail.com>
Lun 24/04/2023 15:44
Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad
<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ALEX ALBERTO TORRES DIAZ <altodi1225@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (29 KB)
Dian Diaz volantes de pago 2.docx;

Bendiciones buenas tardes, espero que ustedes se encuentren excelente, por medio la presente se solicite oficiar a la empresa IMAKAL.SA.

Ahora bien, revisada la página web del Banco Agrario, solo existe a la fecha las siguientes consignaciones:

Banco Agrario de Colombia						
NIT. 000.037.800-3						
Número de Títulos 7						
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
412040000575472	22738865	DIANA DIAZ CALLE	PAGADO EN EFECTIVO	05/01/2022	11/02/2022	\$ 213.522,00
412040000585369	22738865	DIANA DIAZ CALLE	PAGADO EN EFECTIVO	07/04/2022	16/11/2022	\$ 479.043,00
412040000607428	22738865	DIANA DIAZ CALLE	PAGADO EN EFECTIVO	14/10/2022	16/11/2022	\$ 284.484,00
412040000613812	22738865	DIANA DIAZ CALLE	PAGADO EN EFECTIVO	09/12/2022	17/01/2023	\$ 593.653,00
412040000617301	22738865	DIANA DIAZ CALLE	PAGADO EN EFECTIVO	11/01/2023	03/02/2023	\$ 531.843,00
412040000622942	22738865	DIANA DIAZ CALLE	PAGADO EN EFECTIVO	06/03/2023	16/03/2023	\$ 587.503,00
412040000628202	22738865	DIANA DIAZ CALLE	PAGADO EN EFECTIVO	28/04/2023	05/05/2023	\$ 269.298,00
Total Valor						\$ 2.959.348,00

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

En ese orden de ideas, se requerirá al pagador de la empresa IMAKAL SA, a fin de que se sirva dar cumplimiento a cabalidad de lo ordenado por este despacho mediante oficio 1303-2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, en el sentido de consignar de manera puntual mes a mes las sumas allí ordenadas en el Banco Agrario de Colombia- Sucursal Soledad.

Por otra parte, mediante memorial allegado al despacho el día 24 de abril de 2022 la parte demandante aporta constancia de haber realizado notificación personal al demandado enviándole la demanda y sus anexos al correo electrónico yesid8316@hotmail.com, sin que previamente informara al despacho como lo obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, en consonancia con lo reglado en el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y conforme lo ordenado por este despacho en el numeral 07 del auto fecha 04 de octubre de 2021. Por consiguiente, no se tendrá por el momento por realizada la notificación personal al extremo demandado a través del correo electrónico yesid8316@hotmail.com y en su defecto se requerirá a la parte actora para que notifique a la parte demandada, previo a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que fue ordenado en el numeral 07 del auto fecha 04 de octubre de 2021, esto es, indicando al despacho como obtuvo el correo electrónico donde recibirá notificación y allegando las evidencias correspondientes. Tampoco se advierte el correspondiente acuse de recibo de dicha notificación realizada al demandado.

Por lo anterior, el Juzgado,

ORDENA:

PRIMERO: Requerir al pagador de la empresa IMAKAL SA, a fin de que se sirva dar cumplimiento a cabalidad de lo ordenado por este despacho mediante oficio 1303-2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, en el sentido de consignar de manera puntual mes a mes las sumas allí ordenadas en el Banco Agrario de Colombia- Sucursal Soledad, sección depósitos judiciales bajo la casilla tipo SEIS (6) UNICAMENTE dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Asimismo, deberá comunicar a este despacho judicial desde que fecha vienen realizando los descuentos, los montos descontados y los meses a los que corresponden dichas consignaciones, para ello se le surtirá traslado del escrito de la demandante de fecha 24-04-2023. Advertir que de no acatar la orden judicial se hará acreedor de la sanción contemplada en el art. 593-9 CGP, que el tenor reza: *"El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores."*. Oficiar en tal sentido.

SEGUNDO: No se tendrá por realizada la notificación personal al extremo demandado a través del correo electrónico yesid8316@hotmail.com y en su defecto se requiere a la parte actora para que notifique a la parte demandada, previo a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que fue ordenado en el numeral 07 del auto fecha 04 de octubre de 2021, esto es, indicando al despacho como obtuvo el correo electrónico donde recibirá notificación, allegando las evidencias correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4